

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO
TERRITORIAL

ING. YUSBEL YARI
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES
DE
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. LUIS ARTURO MARTINEZ
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TERRITORIAL DE FALCÓN
ALONSO GAMERO**

SUMARIO

APROBAR:

Solicitud de cambio de Dedicación del Prof. Pedro Iván Rodríguez.

Solicitud de Providencia de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y Obrero

Normas de funcionamiento Interno de EURIPYS 2024, CA

Normas de Funcionamiento de reuniones de la Junta Directiva de EURIPYS 2024, CA

Curso práctico de Inteligencia Artificial

Curso No Conducente para los Programas de Formación Avanzada "Abordaje investigativo desde la perspectiva Fenomenológica Husserliana"

Solicitud de pase a fijo de la funcionaria Econ. Soraya Martínez, Personal Administrativo Contrato

Solicitud de cambio de dedicación a docentes cargo jerarquía apegados a la resolución N° 082 de fecha 15/07/2020

Asignación de cuenta bancaria en ESUAG al PNF Mecánica

Donación de material ferroso

Recursos provenientes de Bienestar Estudiantil para la adquisición de material requerido en reparación y mejoras al PNF Administración y Contaduría Pública

Modificación Presupuestaria: Bs. 20.000,00
Bs. 25.545,77
Bs. 30.220,61

Docentes Ganadores del Concurso de Oposición 2023

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 007 de fecha 11 de Marzo de 2024

1. Lcda. Betty Jiménez, Comisionada Responsable de la Vicerrectorado Académico remite comunicación emitida por el Lcdo. Freddy Salas, Coordinador del Programa Nacional de Formación de Contaduría Pública, quien solicita el cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva del Docente Pedro Iván Rodríguez.

RESUELVE

APROBAR: Se le insta que el procedimiento de solicitud de Dedicación Exclusiva debe ser tramitado por el docente ante el Vicerrectorado Académico para que cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. Una vez consignado ante la Vicerrectoría Académica debe ser remitido a esta instancia para su aprobación final.

2. Lcda. Lisbeth Medina, Jefe de la Oficina de Gestión Humana remite siete (07) expedientes de Jubilación, los cuales se mencionan a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Naranjo Jorge Luis	V- 7.573.776	Profesional IV
Capielo Leonardo	V-5.291.685	Técnico II
PERSONAL DOCENTE		
Carlina Rosillo	V-12.587.003	Cargo de Titular Dedicación Exclusiva
PERSONAL OBRERO		
Marín Marcos Cargo de	V- 9.517.416	Grado VII
Mavo Erasmo	V-10.708.480	Grado V
Castro Luis	V-12.179.698	Grado II
Castro Ramón	V- 6.506.951	Grado III.

RESUELVE

APROBAR: Se instruye realizar las providencias administrativas y dar fiel cumplimiento a la entrega de los resueltos de jubilación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-001

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente,

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **JORGE LUIS NARANJO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.573.776**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 14 años, 02 Meses, 25 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a)): **JORGE LUIS NARANJO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-7.573.776** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a) **JORGE LUIS NARANJO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-7.573.776**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.
RECTOR

Designado mediante resolución
N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N°
40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°
085 de fecha 20/10/20 Publicado en
Gaceta Oficial de la UPTAG
Extraordinaria N° 1019 de Fecha
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **LEONARDO ANTONIO CAPIELO PEREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-5.291.685**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 11 años, 06 Meses, 16 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 3 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a) **LEONARDO ANTONIO CAPIELO PEREZ**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-5.291.685** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (82.5%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a) **LEONARDO ANTONIO CAPIELO PEREZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-5.291.685**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución
N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N°

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°
085 de fecha 20/10/20 Publicado en
Gaceta Oficial de la UPTAG
Extraordinaria N° 1019 de Fecha
20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la **Administración Pública** Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **CARLINA DEL VALLE ROSILLO SELEN**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.587.003**, **PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 2 Meses, 22 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a) **CARLINA DEL VALLE ROSILLO SELEN**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-12.587.003** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a): **CARLINA DEL VALLE ROSILLO SELEN**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.587.003**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución

N° 106 de Fecha 26/04/16

Publicado en Gaceta Oficial N°

REPÚBLICA BOLIVA

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N°

085 de fecha 20/10/20 Publicado en

Gaceta Oficial de la UPTAG

Extraordinaria N° 1019 de Fecha
20/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **MARCOS GREGORIO MARIN**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-9.517.416 PERSONAL OBRERO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años, 01 Mes, 01 día, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a): **MARCOS GREGORIO MARIN**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-9.517.416** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a): **MARCOS GREGORIO MARIN**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-9.517.416**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante
resolución N° 106 de Fecha
26/04/16 Publicado en

Dr. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución
N° 085 de fecha 20/10/20
Publicado en Gaceta Oficial de la
UPTAG Extraordinaria N° 1019
de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-005

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **LUIS ENRIQUE CASTRO SANCHEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.179.698** **PERSONAL OBRERO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años, 10 Mes, 07 díaS, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a): **LUIS ENRIQUE CASTRO SANCHEZ**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-12.179.698** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a): **LUIS ENRIQUE CASTRO SANCHEZ**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-12.179.698**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.
RECTOR

Designado mediante
resolución N° 106 de Fecha
26/04/16 Publicado en

Dra. Josany Sanz de Lugo
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución
N° 085 de fecha 20/10/20
Publicado en Gaceta Oficial de la
UPTAG Extraordinaria N° 1019
de Fecha 20/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-006

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **ERASMO RAFAEL MAVO MARRERO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.708.480 PERSONAL OBRERO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 05 Meses, 24 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 1 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a): **ERASMO RAFAEL MAVO MARRERO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-10.708.480** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a): **ERASMO RAFAEL MAVO MARRERO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-10.708.480**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.
RECTOR

Designado mediante
resolución N° 106 de Fecha
26/04/16 Publicado en

Dra. Josany Sanz de Lugo
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución
N° 085 de fecha 20/10/20
Publicado en Gaceta Oficial de la
UPTAG Extraordinaria N° 1019
de Fecha 20/10/2020

REPUBLICA BOLIVA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2025-007

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos institutos y colegios universitarios transformandolos en universidades politécnicas territoriales.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2022 en Sesión Ordinaria 019 del Consejo Universitario se aprobó el Reglamento del

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA201800072

GACETA N° 111

Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

CONSIDERANDO

Que el (la) ciudadana(o): **RAMON DE LA CRUZ CASTRO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-9.506.951 PERSONAL OBRERO FIJO**, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 12 años, 10 Meses, 09 días, habiendo adquirido el derecho a la **Pensión por Jubilación**, de acuerdo al Artículo N° 4, Numeral 2 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"; en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **Pensión por Jubilación** a el(la) ciudadano(a): **RAMON DE LA CRUZ CASTRO**, Venezolano, titular de la cedula de identidad N° **V-9.506.951** con efectos a partir del **31/03/2025**. El monto de la **Pensión de Jubilación** corresponde al **CIEN POR CIENTO (100%)** del último sueldo devengado, según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la **Pensión de Jubilación** prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a el(la) ciudadano(a): **RAMON DE LA CRUZ CASTRO**, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° **V-9.506.951**, en su carácter de beneficiario(a) en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario N° 007 de fecha 11 de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025). Publíquese y notifíquese. A los 213 años de la Independencia, 166 años de la Federación, 26 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.
RECTOR

Designado mediante
resolución N° 106 de Fecha
26/04/16 Publicado en

Dra. Josany Sanz de Lugo
SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución
N° 085 de fecha 20/10/20
Publicado en Gaceta Oficial de la
UPTAG Extraordinaria N° 1019
de Fecha 20/10/2020

3. Lcda. Yohana Colina, Directora de la Empresa EURIPYS 2024, CA presenta Normas de Funcionamiento Interno EURIPYS 2024, C.A.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, C.A.
(EURIPYS 2024, CA)

En uso de sus atribuciones legales,

Que le confiere el Artículo 7, 9 y 10 del Acta Constitutiva-Estatutos Vigente.

RESUELVE

El siguiente:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA EURIPYS 2024, C.A

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Normativa, establece las reglas de funcionamiento interno que regirá la operatividad de la Empresa Universitaria Rental de Inversión Producción Y Servicios 2024, C.A. (EURIPYS 2024, CA)

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Normativa de funcionamiento interno y todo lo que de él se derive, las Reuniones de la Junta Directiva de la EURIPYS 2024, CA, en lo subsiguiente se denominará "LA JUNTA".

ARTÍCULO 3.- La Junta está integrada en la forma y manera como lo establece el Artículo 6 del Acta Constitutiva-Estatutos vigente.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Normativa de funcionamiento interno y todo lo que de él se derive, las Unidades de Producción Universitarias serán UPU.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Normativa de funcionamiento interno y todo lo que de él se derive, las Iniciativas Productivas Universitarias serán IPU.

CAPITULO II

DE LA EMPRESA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA (EPU)

ARTÍCULO 6.- La EPU deberá articular con el Coordinador General de la UPU según acta organizativa, la estructura de Costos de carácter obligatorio, iniciando con la estandarización de 01 o más productos o servicios que

puedan servir de modelo. Así mismo, estos podrán recibir la asesoría por parte de la EPU.

ARTÍCULO 7.- La EPU incluirá en las estructuras de costos de la UPU, un aporte del 5% del ingreso, que permita la sostenibilidad de la empresa.

ARTÍCULO 8.- La EPU debe consolidar conjuntamente con el Coordinador General de la UPU o IPU, los beneficios (Flyer-promoción) a requerir para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de su objetivo, estas se discutirán en reunión de la Junta directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 9.- La EPU como "La Junta Directiva" deberá revisar y aprobar el precio razonable considerando el 30% según ley vigente en los productos y servicios que se van a ofrecer en las distintas UPU o IPU, según lo establecido en el art. 39 del Reglamento Interno para la Promoción y Fortalecimiento de la Producción en la UPTAG.

ARTÍCULO 10. La EPU debe velar por el cumplimiento de pagos de impuestos generados en la compra-venta, de productos o servicios requeridos para la ejecución de las actividades de cada UPU o IPU, considerando la providencia de los artículos exonerados de impuesto según la ley vigente, según lo establecido en los Art. 36 y 37 del Reglamento Interno para la Promoción y Fortalecimiento de la Producción en la UPTAG.

ARTÍCULO 11.- La EPU presentará el informe financiero y repartirá el excedente de forma trimestral al Consejo Universitario en vista de la devaluación económica actual, donde se reflejará la ejecución de los movimientos financieros con el aporte del 55% para la UPTAG, se tomará un 1.25% de forma trimestral para el cálculo de la reserva legal, acumulando un 5% anual, hasta cubrir el 10% del capital de la empresa, y el 40% de reinversión a la sociedad, como lo establece el artículo 25 del acta constitutiva vigente.

ARTÍCULO 12.- La EPU creará una caja principal, estableciendo un monto inicial de 200\$ para atender las situaciones por desembolsos como gastos menores e imprevistos, la frecuencia será ajustada de acuerdo al movimiento de la empresa considerando las solicitudes de cada UPU o IPU, las mismas tendrán disposición para caja chica, con un monto inicial de 40\$ mensuales, solo se manejará de forma digital, considerando las cuentas de los Coordinadores Generales de cada UPU o IPU, quien será el responsable de su manejo óptimo, todo con sus respectivas facturas legales a nombre de la empresa, será recibido por la administradora los primeros 5 días de cada mes, quien aprobará y repondrá la caja chica.

ARTÍCULO 13.- La EPU establece a efecto de mantener la transparencia en el manejo de los recursos económicos, que todos los pagos serán de forma digital, así como aplicará los débitos por cargos y mantenimientos de las cuentas bancarias utilizadas para las diferentes UPU o IPU en sus respectivas conciliaciones de cada mes.

PARAGRAFO UNICO.-El Director General conjuntamente con el Director Financiero de La Junta analizará la solicitud presentada para realizar los pagos, buscando una planificación eficiente en ambas partes interesadas, presentándolos a las horas correspondientes considerando las horas de cambio de tasa del BCV para la ejecución de los pagos, evitando contratiempo por diferencial cambiario.

CAPITULO III

DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA (UPU O INICIATIVA DE PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA (IPU)

ARTICULO 14.- El responsable de la idea productiva debe consolidar conjuntamente con la EPU la certificación de la UPU ó IPU, iniciando con la estandarización de 02 productos o servicios que le sirvan de modelo para recibir la asesoría por parte de la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivos, que le permita crear su Acta Organizativa y luego su estructura de costos.

ARTÍCULO 15.- La UPU ó IPU representada por el Coordinador General debe consolidar conjuntamente con la EPU, los beneficios (promoción) a requerir para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de su objetivo, estas se discutirán en reunión de la Junta directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 16.- La UPU ó IPU deberá presentar la estructura de costos de los distintos productos o servicios a La Junta para su previa revisión, considerando los aportes y precios razonables según los porcentajes de ley vigente, conjuntamente con la Coordinación de Proyectos y Unidades Socio productivos, según lo establecido en el art. 44 del Reglamento Interno para la Promoción y Fortalecimiento de la Producción en la UPTAG.

ARTÍCULO 17.- Las UPU ó IPU deben presentar su acta organizativa aprobada por Consejo Universitario, agregando los miembros del acta organizativa como beneficiarios, para canalizar los abonos de incentivos que se generen de la actividad productiva como honorarios profesionales; según lo establecido en el art. 42 del Reglamento Interno para la Promoción y Fortalecimiento de la Producción en la UPTAG.

ARTÍCULO 18.- Las UPU ó IPU deben generar de forma restricta sus estructuras de costos, según sean sus productos o servicios ofrecidos, presentando la utilidad a la cual se le

aplicará lo establecido en el artículo 25 del acta constitutiva de la empresa.

ARTÍCULO 19.- Las UPU ó IPU aprobadas por el consejo universitario, recibirán comunicación con plan de trabajo vía correo electrónico por parte de la EPU, con sus respectivos formatos ya elaborados, que permita optimizar y agilizar los procesos administrativos con la empresa.

CAPITULO IV DE LOS EXCEDENTES, INCENTIVOS O UTILIDAD

ARTÍCULO 20.- La EPU asignará del porcentaje de reinversión establecido en el artículo 25 del acta constitutiva de la empresa, un 30% para la dieta de la junta directiva, dividido entre cada uno de sus miembros, y del 70% restante un 30% para incentivos del personal administrativo (secretaria - administradora) y el 40% sobrante quedará para la reinversión a la empresa.

ARTÍCULO 21.- LA UPU ó IPU asignará de la utilidad neta, el 40% como incentivo para su personal establecido en acta organizativa, el mismo disminuirá esta utilidad denominada excedente de la actividad trimestral, según su estructura de costo final.

CAPITULO V DE LA REINVERSIÓN DE LA UPU

ARTÍCULO 22.- La EPU asignará como porcentaje de reinversión el 20% de la utilidad neta a compras y suministros después de aplicar el art 21 de esta normativa, y si sus ingresos superan el 100% del ingreso del trimestre anterior, recibirán el 35% que permite fortalecer la UPU según los requerimientos que estos presenten, para rehabilitar espacios dando un óptimo funcionamiento que les permita desarrollar sus actividades productivas y a la vez identificar oportunidades de negocio que generen ingresos a la institución.

Aprobado en Acta 001, de reunión Ordinario de la Junta Directiva EURIPYS 2024, CA en fecha 30-01-25. Actualizado en Acta 003 de reunión Ordinario de la Junta Directiva EURIPYS 2024, CA el 05 de Abril de 2025.

RESUELVE

Aprobar: 1. Normas de Funcionamiento Interno para EURIPYS 2024, C.A
2. Remitir a la Junta Directiva de EPSAFRECA Y ESUAG las Normas de Funcionamiento Interno de la Empresa EURIPYS 2024, CA, a fin de considerar criterios esenciales que puedan unificarse en su aplicación y adecuar aquellos que se correspondan a ESUAG e igual EPSAFRECA

4.. Lcda. Yohana Colina, Directora de la Empresa EURIPYS 2024, CA presenta Normas para e Funcionamiento de las Reuniones de la Junta Directiva de EURIPYS 2024, C.A

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2024, C.A. (EURIPYS 2024, CA)

**En uso de sus atribuciones legales,
Que le confiere el Artículo 7, 9 y 10 del Acta Constitutiva-
Estatutos Vigente.**

RESUELVE

El siguiente:

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EURIPYS 2024, C.A

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Normativa, establece las reglas de funcionamiento que regirán las Reuniones de la Junta Directiva de la Empresa Universitaria Rental de Inversión Producción Y Servicios 2024, C.A. (EURIPYS 2024, CA)

ARTICULO 2.- Para los efectos de esta Normativa y todo lo que de él se derive, las Reuniones de la Junta Directiva de la EURIPYS 2024, CA, en lo subsiguiente se denominará "LA JUNTA".

ARTÍCULO 3.- La Junta está integrada en la forma y manera como lo establece el Artículo 6 del Acta Constitutiva-Estatutos vigente

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4.- La Junta se reunirá previa convocatoria a cada uno de sus miembros, por cualquier medio digital, con tres (3) días de anticipación a la fecha de la reunión.

ARTICULO 5.- La Junta sesionará ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario a juicio del Director General, o de por lo menos tres (3) de los miembros que la integran, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Ocho y Nueve del Acta Constitutiva-Estatutos Vigente.

PARAGRAFO UNICO.-En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales han sido convocadas.

ARTÍCULO 6.- Las Reuniones ordinarias de la Junta, serán convocadas por el Director General, por intermedio del Secretario o Secretaria de la Junta.

ARTÍCULO 7.- El Secretario o Secretaria de la Junta, deberá contactar a cada Director Principal, como mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación a fin de que estos confirmen su asistencia y conocer si, desean incluir algún punto en la agenda propuesta.

ARTÍCULO 8.- Previa exposición de motivos, cualquier Director Principal, podrá solicitar ante el Director General de La Junta, la realización de una Reunión Extraordinaria.

PARAGRAFO UNICO.-El Director General de la Junta analizará la solicitud presentada y si la considerare oportuna, procederá a convocar a la Junta, de acuerdo a lo establecido en esta Normativa.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES

ARTICULO 9.- Los Directores Principales tienen la responsabilidad de asistir a las Reuniones de La Junta convocadas en la forma que lo establece esta Normativa.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando por cualquier causa un Director Principal, no pudiera asistir a la reunión previamente convocada, éste, deberá justificar con suficiente antelación, para realizar los arreglos necesarios para que participe el Director Suplente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el caso de tres (3) faltas consecutivas no justificadas de un Director Principal o Suplente convocado, el Secretario o Secretaria de La Junta lo notificará al Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG).

ARTICULO 10.- El quórum requerido para la validez de las Reuniones de La Junta, será de Tres (03) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser en todo caso el Director General o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Ocho del Acta Constitutiva-Estatutos Vigente.

ARTÍCULO 11.- El Director General, podrá proponer ante La Junta la presencia de Invitados Especiales, que puedan coadyuvar a la toma de decisiones, aportando elementos de cualquier índole, los cuales podrán intervenir solo con voz en sus reuniones.

ARTÍCULO 12.- Si alguno de los miembros de la Junta por cualquier caso dejara de ser parte de la junta directiva, el

Consejo Universitario nombrará un reemplazo en los próximos 15 días de la notificación por parte del directorio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva- Estatutos Vigente.

ARTÍCULO 13.- Las Reuniones de La Junta, deberán ser planificadas de forma tal que mantengan un máximo de cuatro (4) horas. En caso de que se considere necesario prorrogar, se requiere aprobación de La Junta.

PARAGRAFO UNICO.- En aquellos casos en que se estime que la duración de la reunión, podrá sobrepasar los límites normales establecidos en este artículo, se incluirá (n) en la agenda, el (los) punto (s) indispensable (s) por orden de prioridad; o por decisión de La Junta, se podrán posponer alguno (s) para reuniones subsiguientes.

ARTÍCULO 14.- Una vez transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria para la reunión, sin que haya quórum reglamentario, automáticamente se considerará suspendida la reunión, levantándose el Acta y dejando constancia del hecho.-

CAPITULO IV DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 15.- La Junta designará al Secretario o Secretaria de la misma, que preferentemente sea un miembro de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 16.- Las funciones del SECRETARIO O SECRETARIA son:

- Asistir con derecho a voz a las reuniones de La Junta.
- Preparar la convocatoria a las reuniones de La Junta.
- Preparar la Agenda de La Junta, de acuerdo a las reglas establecidas por esta Normativa en su Capítulo V.
- Garantizar la logística necesaria para el adecuado funcionamiento de La Junta.
- Elaborar las actas de cada Reunión, y someterlas a la aprobación de La Junta en la Reunión siguiente; si no hubiese observaciones y luego de ser aprobada, las asentará al Libro respectivo.
- Suscribir las Actas de La Junta, dando fé de su contenido y autenticidad.
- Recoger las firmas de los Directores presentes para la fecha de cada reunión, en las respectivas actas asentadas en el Libro.
- Presentar a La Junta los documentos que deberán someterse a decisión.
- Cualquiera otra función que le asigne La Junta, o El Director General.

CAPITULO V DE LA AGENDA DE LA JUNTA

ARTÍCULO 17.- "LA AGENDA" de La Junta es el instrumento que permite la planificación y control de los puntos a tratar en las Reuniones.

ARTÍCULO 18.- La Agenda presentará la siguiente estructura interna:

- Punto a tratar.
- Responsable del punto.
- Consideración y aprobación de la Agenda.

PARAGRAFO UNICO.- Cuando exista en la agenda un punto de decisión que se estime tomará un lapso de tiempo considerable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de esta Normativa, se incluirá como punto único en la agenda o se pospondrá su discusión.

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Puntos de Información: Estos tienen como objetivo notificar a La Junta de decisiones tomadas, situaciones presentadas, políticas, normas, estrategias y otros asuntos de la administración corriente que se consideren de interés por parte del Director General o alguno de sus Directores para la buena marcha de la Empresa.
- Puntos de Decisión: Estos tienen como objetivo, someter al fallo de La Junta todo lo concerniente a lo establecido en la Cláusula Séptima, del Acta Constitutiva Estatutos vigente y las demás decisiones de envergadura que deban tomarse para el buen funcionamiento de las actividades de la Empresa.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los puntos de decisión serán presentados a la consideración de La Junta por intermedio del Director General, deberán ser breves, y suficientemente sustentados por información escrita a fin de evitar desvíos en la toma de decisiones.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las decisiones de cualquier índole que competan a La Junta, no podrán ser elevadas a instancias superiores sin la previa autorización del mismo.

e) Puntos Varios: Tienen como objetivo hacer del conocimiento de La Junta informaciones provenientes de cualquiera de sus miembros, previa incorporación del punto al momento de inicio de la reunión y discusión de la agenda.

ARTÍCULO 19.- La agenda será preparada por el Secretario o Secretaria de La Junta con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación al mismo, y deberá someterlo al estudio y consideración del Director General.

ARTÍCULO 20.- Luego de conformada la agenda, será enviada de forma electrónica a cada Director para su lectura y posterior aprobación al momento de iniciarse La Junta.

ARTÍCULO 21.- Los Directores examinarán la agenda y participarán al Secretario o Secretaria de la inclusión de algún punto en el aparte de varios. En caso de que se desee incorporar un punto de decisión, se someterá a la consideración y aprobación del resto de La Junta, a fin de evitar desviaciones en cuanto a tiempo u otros elementos; si La Junta no aprobare su inclusión en la reunión en curso, se acordará colocarlo como punto de la próxima agenda de La Junta.

CAPITULO VI DE LA DIETA.

ARTÍCULO 22.- La Junta fijará el monto en dólares a tasa de BCV correspondiente a la dieta que a cada Director y/o Suplente convocado le corresponde por asistencia efectiva a las reuniones, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 24 del acta constitutiva, la misma deberá ser aprobada por la mayoría de la Junta Directiva de la empresa.

CAPITULO VII DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 23.- Todas las decisiones de La Junta, según su carácter, serán "ACUERDOS" plasmados en acta de asamblea.

PARAGRAFO PRIMERO.- Se entenderá por "ACUERDO", las decisiones que, según el ordenamiento legal, deban ser aprobadas por la Junta e informadas a los organismos superiores.

ARTÍCULO 24.- El "ACUERDO" tendrá su propia numeración progresiva.

ARTÍCULO 25.- Cuando un "ACUERDO" anule o modifique uno anterior, en la nueva decisión deberá indicarse explícitamente, haciendo siempre referencia a la correspondiente numeración y la fecha de la aprobación del "ACUERDO" anulado o modificado.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26.- Las decisiones emanadas de "LA JUNTA" serán de carácter confidencial. Sólo podrán ser hechas de carácter público a través del Secretario o Secretaria si es aprobada por La Junta.

ARTÍCULO 27.- El Secretario o Secretaria de La Junta en primer término, así como su Director General y Directores deberán velar por el cumplimiento de esta Normativa.

ARTÍCULO 28.- Lo no previsto en esta Normativa, será resuelto en cada caso por La Junta

Aprobado en Acta 001, de reunión Ordinario de la Junta Directiva EURIPYS 2024, CA en fecha 30-01-25.

RESUELVE

APROBAR: NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE EURIPYS 2024. C.A

5 MSc. Wilfredo Cerero, Coordinador de Gestión Curricular de los PNF y PFA, solicita aprobación de apertura de los Cursos No Conducentes para los Programas de Formación Avanzada denominados "Curso Practico de Inteligencia Artificial Generativa", el cual tendrá una duración de 48 horas, Unidades de crédito: 03, impartidos en cuatro módulos: Módulo 1: Introducción a la inteligencia artificial generativa; Módulo 2: Herramientas básicas de la IA Generativa; Módulo 3: Aplicación prácticas de la IA Generativa; y Módulo 4: Ética y responsabilidad en el uso de la IA Generativa

RESUELVE

APROBAR: la apertura del Curso Practico de Inteligencia Artificial Generativa, el cual tendrá una duración de 48 horas, Unidades de crédito: 03, impartidos en cuatro módulos:

Módulo 1: Introducción a la inteligencia artificial generativa:

- ¿Qué es la IA generativa? Definición y evolución histórica.
- Tipos de IA generativa: texto, imágenes, audio y video.
- Aplicaciones en industrias como marketing, diseño, educación y entretenimiento.
- Introducción a los conceptos básicos de aprendizaje automático y redes neuronales.

Módulo 2: Herramientas básicas de la IA Generativa:

- Herramientas para la generación de textos: ChatGPT, Gemini
- Herramientas para generación de imágenes: Stable, Diffusion, DALL-E mini
- Herramientas para generaciones de audio: Ubeduck, Vidnoz.
- Herramientas para generación de video: Runway
- Tutoriales prácticos para el uso básico de cada herramienta.

Módulo 3: Aplicación prácticas de la IA Generativa:

- Automatización de tareas en hojas de cálculo (Google Sheers, Excel) con generación de texto
- Creación de presentaciones atractivas utilizando imágenes generadas por IA
- Generación de contenidos para redes sociales

Módulo 4: Ética y responsabilidad en el uso de la IA Generativa:

- Sesgos en los modelos de IA y cómo identificarlos.
- Deepfakes y desinformación: riesgos y consecuencias
- Privacidad y seguridad de los datos en el uso de IA generativa
- Regulaciones y políticas sobre IA en diferentes países

7. MSc. Wilfredo Cerero, Coordinador de Gestión Curricular de los PNF y PFA, solicita aprobación de apertura de los Cursos No Conducentes para los Programas de Formación Avanzada denominados Curso de "Abordaje Investigativo desde la Perspectiva Fenomenológica Husserliana" el cual tendrá una duración de 32 horas, Modalidad de aprendizaje Teórico Práctico, 2 Unidades de Créditos:

RESUELVE

APROBAR: La apertura del Curso de "Abordaje Investigativo desde la Perspectiva Fenomenológica Husserliana" con una duración de 32 horas.

6. Econ. Soraya Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.059.657 Personal Administrativo contratado, solicita la revisión de expediente para su pase a fijo.

RESUELVE

APROBAR: este Cuerpo Colegiado decide aprobar el Pase como Personal Administrativo Fijo a partir del 14 de febrero de 2024. En tal sentido se le instruye a la Lcda. Lisbeth Medina Jefe de la Oficina de Gestión Humana dar fiel cumplimiento a esta decisión.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 25 de marzo de 2025

1. Dra. Josany Sanz, Secretaria General de la UPTAG solicitud del cambio de dedicación de los docentes: Frank Rafael Chirinos, Rocío del Valle Loyo Navarrete, Yusbel Yari, Edgar González Andrés Rosendo, Albano Madriz, Edgardo Lacle, y Armando Chirinos.

RESUELVE

APROBAR: Se acordó remitir al Despacho del Rector para procesar la resolución de Dedicación Exclusiva a los docentes que ejercen cargos de jerarquía desde el año 2020 apagados a la Resolución del Consejo Universitario N° 082

de fecha 15/07/2020 que otorga la condición de Dedicación Exclusiva a partir del 01/01/2020 a los miembros del Personal Docente que ocupan cargos contemplados en la estructura de la Universidad hasta Jefes de Secciones. Para otorgar este nombramiento, se condiciona el tener un mínimo de dos (2) años en el Cargo Administrativo para mantener dicha exclusividad. A continuación, se mencionan los docentes: **Frank Rafael Chirinos** Titular de la Cedula de Identidad N° V-9.500.800, Cargo y nivel de Jerarquía Jefe encargado de la Unidad de Ingeniería e Infraestructura, Fecha de la designación 28/08/2024; Aprobado en Sesión 007; **Rocío del Valle Loyo Navarrete** Titular de la Cedula de Identidad N° V-10.479.719, Cargo y nivel de Jerarquía Coordinador de Gaceta Universitaria y Archivo Central, Fecha de la designación 01/01/2021; Aprobado en Sesión 007; **Yusbel Yari** Titular de la Cedula de Identidad N° V-12.732.840, Cargo y nivel de Jerarquía Directora de Políticas estudiantiles, Fecha de la designación 17/09/2018, Aprobado en Sesión 007; **Edgar González** Titular de la Cedula de Identidad N° V-19.449.811, Cargo y nivel de Jerarquía Jefe de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación, Fecha de la designación 12/11/2018; Aprobado en Sesión 007; **Albano Madriz** Titular de la Cedula de Identidad N° V-9.512.276, Cargo y nivel de Jerarquía Coordinador Técnico del PNF en Agroalimentación, Fecha de la designación 26/09/2024, Aprobado en Sesión 008; **Andrés Rosendo** Titular de la Cedula de Identidad N° V-9.506.356, Cargo y nivel de Jerarquía Coordinador Académico del PNF en Agroalimentación, Fecha de la designación 26/09/2024, Aprobado en Sesión 008; **Edgardo Lacle** Titular de la Cedula de Identidad N° V-9.527.957, Cargo y nivel de Jerarquía Coordinador del PNF en Agroalimentación, Fecha de la designación 26/09/2024, Aprobado en Sesión 008; y **Armando Chirinos** Titular de la Cedula de Identidad N° V-10.477.326, Cargo y nivel de Jerarquía Encargado de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Fecha de la designación 17/09/2018, Aprobado en Sesión 008

2. Ing. Jorge Guanipa, Coordinador del PNF en Mecánica, solicita asignación de cuenta bancaria en ESUAG para la UPU del PNF de Mecánica.

RESUELVE

APROBAR: Se acordó que la asignación de una cuenta bancaria debe ser establecida por la propia empresa, por lo que se le insta dirigir dicha solicitud a ESUAG S.A.

3. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, remite solicitud del Lcdo. Ildemar Leal, Jefe de mantenimiento en la cual plantea que un grupo de trabajadores obreros solicitan en calidad de donación material ferroso ubicado en los terrenos de la UPTAG

considerando representan contaminación y no cumplen parámetros para ser considerados un bien nacional.

RESUELVE

APROBAR: Se aprobó que el material ferroso ubicado en los terrenos de nuestra Casa de Estudios, específicamente detrás de las aulas de proyecto, sean entregados en calidad de donación a los trabajadores (Obreros de la UPTAG) que están participando en el Operativo de Limpieza.

4. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, informa sobre adquisición de materiales requeridos para la culminación de los trabajos de reparación y mejoras en las aulas del área académica de los PN en Administración y Contaduría Pública. El monto total requerido para la ejecución de dichos trabajos es de 6.500\$ y serán utilizados de los recursos provenientes de Bienestar Estudiantil, pero actualmente serán utilizados 1.500\$ distribuidos en : gas refrigerante, cemento, estuco, electrodos, cable para electricidad y pintura.

RESUELVE

APROBAR: Se aprobó que del recurso asignado para las providencias estudiantiles se deben priorizar la compra de medicinas para Servicios Médicos y reparaciones del Comedor Estudiantil (compra de cerradura y purificador de agua), y el resto de los recursos se destinara para los trabajos de reparación y mejoras de las aulas del Área Académica de administración y Contaduría.

5. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, remite comunicación N° OGA-CUTR-2025-03 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Veinte Mil Bolívares con 00/100 Céntimos (BS.20.000,00), del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2025. Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realiza en la Acción Centralizada 02, denominada Gestión Administrativa, en la Acción Especifica 2.4 Mantenimiento e infraestructura (Funcionamiento) disminuyendo recursos en la partida 4.03 Servicios no Personales de la especifica 4.03.10.99.00 Otros servicios profesionales y técnicos para crear en la misma Acción Centralizada, Acción Especifica y partida la subespecifica 4.03.10.07.00 Servicios de capacitación y adiestramiento. Dicha modificación se realiza con la finalidad de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la cancelación del Taller de capacitación y formación denominado "Conectado con Inteligencia Emocional: Estrategias para un Equipo Exitoso" que será dictado al personal administrativa de la universidad.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

6 Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, remite comunicación N° OGA-CUTR-2025-09 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta Y Cinco Bolívares con 77/100 Céntimos (BS.25.545,77), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de Control de Estudios, recaudados en el mes de febrero del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para adquirir comidas y bebidas, útiles de escritorio, material de oficina, papelería, compra de sellos, materiales eléctricos, de limpieza y aseo, imprenta y reproducción y los gastos del pago del IVA y las Comisiones bancarias. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02 denominada: Gestión Administrativa, Acción específica 2.8 Línea de Producción Control de Estudios, creando en la partida 4.02 perteneciente a Materiales, suministros y mercancía, las subpartidas 4.02.10.02.00 Materiales y útiles de limpieza y aseo 4.02.10.11.00 Materiales eléctricos y en la 4.03 Servicios no personales las específicas 4.03.07.02.00 Imprenta y reproducción y la 4.03.08.02.00 Comisiones y gastos bancarios. Igualmente se incrementa en las partidas antes nombradas las específicas 4.02.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas, 4.02.05.03.00 Productos de papel y cartón para oficina, la 4.02.10.05.00 Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción y la 4.03.18.01.00 Impuestos al valor agregado, con el fin de contar con los créditos presupuestarios necesarios para la compra de materiales y productos, comidas y bebidas así como el pago del impuesto y las comisiones de los bancos. Se acordó aprobar la modificación presupuestaria solicitada.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada

7. Lcda. María Ortega, Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa, remite comunicación N° OGA-CUTR-2025-08 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de Treinta Mil Doscientos Veinte Bolívares con 61/100 Céntimos (BS.30.220.61), con recursos provenientes de los Ingresos Propios de la Unidad de Producción Polideportivo UPTAG, recaudados durante el mes de Febrero del año en curso, de acuerdo a la información suministrada por la Sección de Tesorería. Dicha solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento N° 2

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público. Los recursos antes mencionados serán orientados para cubrir los gastos correspondientes a la compra de hielo, agua, la adquisición de artículos deportivos, materiales de limpieza materiales de instalaciones sanitarias, pinturas, material eléctrico, cemento, arena, otros productos e Impuesto al Valor Agregado. Los mismos serán incorporados en la Acción Centralizada 02 denominada: Gestión Administrativa, Acción específica 2.7 Unidad de Producción Polideportivo, creando en la partida 4.02 Materiales, Suministros y Mercancías, la subpartidas 4.02.01.01.00 Alimentos y bebidas para personas, 4.02.06.03.00 Pinturas, tinta y colorantes, 4.02.07.04.00 Cemento, cal y yeso, 4.02.10.01.00 Artículos de deportes, recreación y juguetes, 4.02.10.02.00 Materiales, útiles de limpieza y aseo, 4.02.10.11.00 Materiales eléctricos, 4.02.10.12.00 Materiales para instalaciones sanitarias y la 4.02.99.01.00 Otros productos y útiles diversos, así mismo incrementar en la partida 4.03 Servicios no personales, la específica 4.03.18.01.00 Impuesto al valor agregado, con la finalidad de contar con créditos presupuestarios que permitan adquirir los materiales y productos que se necesitan para el funcionamiento del polideportivo. Se acordó aprobar la modificación presupuestaria solicitada.

RESUELVE

APROBAR: la modificación presupuestaria solicitada.

**Consejo Universitario Sesión Extraordinaria
N° 02 de fecha 28de marzo del 2025**

1. Lcda. Betty Jiménez, Comisionada Responsable de la Vicerrectorado Académico, presenta información sobre la evaluación realizada a los profesores ganadores de Concurso de Oposición 2023 y que cumplieron con el requisito de la Formación Docente; la cual establecía una nota mínima aprobatoria de 16 puntos resultado del promedio de la sumatoria de los cuatro (4) módulos impartidos en la formación: Cultura Universitaria, Ciencias, Tecnología e Innovación, Pedagogía Universitaria y Lectura, Escritura y Oratoria. Los Ganadores del Concurso de Oposición 2023 se mencionan a continuación:

Nro	PNF	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	NOTA APROBATORIA
1	Administración	María de Jesús Velázquez González	V-5.292.073	18
2	Cultura	Jaime José Penso Chirinos	V-7.494.638	18
3	Informática	Ingrid Zoraya Borregales Zea	V-7.571.308	18
4	Agroalimentación	Andrés José Rosendo Rosendo	V-9.506.356	19
5	Contaduría Pública	Zuleima del Valle Revilla Rojas	V-9.511.925	19
6	Agroalimentación	Albano Segundo Madrid Bravo	V-9.512.276	19
7	Administración	Idiana Yadira Chirinos Zabala	V-10.446.348	19
8	Contaduría Pública	Lisbeth del Valle Anderson Machado	V-10.706.514	18
9	Construcción Civil	Yoel José Nelo Medina	V-10.709.322	18
10	Administración	Jose Leonardo Eizaga Caraballo	V-13.902.681	19
11	Agroalimentación	Naila Jaivick Rodriguez Rivero	V-14.168.851	18
12	Electricidad	Denny Moraima Romero Piña	V-14.263.833	19
13	Contaduría Pública	Germania Coromoto Colina	V-14.796.556	18
14	Contaduría Pública	Jorge Miguel Piña Figuera	V-15.916.336	18
15	Procesos Químicos	Yoselin María Martínez Colina	V-15.916.442	19
16	Mecánica	Jose Manuel Trejo Alvarez	V-17.178.316	18
17	Mecánica	Laura Sofia Martínez Gómez	V-18.294.259	19
18	Instrum. y Control	Jose David Colina Dirinot	V-18.479.443	19
19	Procesos Químicos	Hendrymar Mariothys Colina Sánchez	V-20.296.939	19
20	Informática	Joel José Medina Chirinos	V-20.933.839	18
21	Contaduría Pública	José Gregorio Escobar Marrufo	V-21.113.870	17
22	Mecánica	Mariana Elizabeth Yrausquin Amaya	V-24.351.237	19
23	Contaduría Pública	Rosmel Alberto Tejera Guanipa	V-7.479.959	17
24	Contaduría Pública	Marlisbeth Victoria Anderson Guanipa	V-9.503.593	16
25	Agroalimentación	Ángel José Sánchez Sánchez	V-9.507.510	16
26	Inst.Y Control	Marlon Antonio Acosta Arias	V-9.519.992	17
27	Agroalimentación	Edgardo Rafael Laclé Muñoz	V-9.527.957	18
28	Administración	Nelly Margarita Moreno	V-9.528.652	17
29	Inst.Y Control	Iris Virginia Adames De Contreras	V-10.479.754	18
30	Contaduría Pública	Larry Vidal Ruiz Cuba	V11.479.181	19
31	Procesos Químicos	Yubisay Del Carmen Piña Lara	V-11.771.117	17
32	Contaduría Pública	Felia Ivette Chirino Hernández	V-12.183.177	18
33	Agroalimentación	Yarleny María Lázaro Miquilena	V-12.733.450	16
34	Procesos Químicos	Iveth Carolina Flores Sánchez	V-13.026.403	16
35	Contaduría Pública	Jorge Luis Romero Morán	V-13.534.213	19
36	Contaduría Pública	Pilar Yolanda De Jesús Ospina Rincón	V-15.067.861	16

37	Procesos Químicos	Merlis Rocilex Cobis Martínez	V-15.459.345	18
38	Mecánica	Ronald Antonio Piña	V-15.917.743	17
39	Cultura	Juvenal Jesús Reyes Petit	V-16.829.631	18
40	Informática	Carlos Moisés Noguera Medina	V-18.049.541	16
41	Administración	Yohana Ysabel Colina Petit	V-18.292.180	18
42	Mecánica	Jaime José Leen Araujo	V-18.890.018	19
43	Informática	Michel Karleth Quiñonez Riera	V-19.232.189	17
44	Construcción Civil	Frank Rafael Chirinos Rivero	V-20.295.239	17
45	Informática	Carlos Augusto Rivero Ríos	V-26.677.419	17
46	Informática	Rubén Reyes Barrios	V-3.482.094	18
47	Electricidad	Adermis José González Silva	V-5.294.636	17
48	Contaduría Pública	Francisco Antonio Gómez	V-7.489.414	18
49	Administración	Edward Antonio Petit Sánchez	V-9.503.602	19
50	Contaduría Pública	Héctor Alfonso Fuguet Santelíz	V-9.503.618	18
51	Inst. Y Control	Raúl José Pulgar Gómez	V-9.504.687	18
52	Agroalimentación	Ines Fidelina Monasterio Millan	V-8.776.605	18
53	Contaduría Pública	Marielsy Yajaira Anderson Guanipa	V-9.522.717	17
54	Cultura	Janet Chiquinquirá Romero Soto	V-11.799.411	17
55	Administración	Thais Del Carmen Díaz Díaz	V-12.180.234	18
56	Agroalimentación	Carlos Jesús Jansen Romero	V-12.733.248	18
57	Procesos Químicos	Yenny Judith Sánchez De Sandoval	V-13.028.102	18
58	Procesos Químicos	Rosmary M. Zamarripa de Bonalde	V-13.202.525	17
59	Construcción Civil	Víctor Jesús Delgado González	V-13.202.637	16
60	Mecánica	Ramiro Antonio Uzcategui García	V-14.027.088	17
61	Contaduría Pública	Johana Nataly Villasmil González	V-15.917.643	18
62	Administración	Adriana Elizabeth Muñoz Ortunez	V-16.942.788	18
63	Inst. Y Control	Jenifer Katerine Rodríguez Alvarado	V-22.602.795	18
64	Informática	Andrik Michele Arguello Fernández	V-24.526.933	17
65	Construcción Civil	Gregorio Moisés Chirino Ferrer	V-5.293.953	18
66	Electricidad	Lenin Samuel Morillo	V-7.483.460	18
67	Agroalimentación	Hendris Guadalupe Díaz Bustillo	V-7.498.086	19
68	Contaduría Pública	Lisbeth Coromoto Villasmil Chirinos	V-9.505.825	19
69	Electricidad	Alejandro Rafael Batista Barrios	V-9.512.883	19
70	Contaduría Pública	Marilú Coromoto Lugo De Medina	V-9.521.100	18
71	Construcción Civil	Marcos Antonio Delgado Chirinos	V-9.529.944	18
72	Informática	Luis Miguel Pachano García	V-10.866.070	18
73	Mecánica	Ubaldo Ernesto González Hernández	V-11.478.669	19
74	Electricidad	Lisbeth Carolina Lugo García	V-12.181.284	19
75	Administración	Jetnifée Jose Chirinos Piña	V-15.917.380	19
76	Mecánica	Víctor Ramón Capielo Barrientos	V-18.047.609	17
77	Agroalimentación	Guadalupe Avendaño Plaza	V-18.124.232	19
78	Informática	Vicnellys Francheska Ortega	V-20.681.062	18
79	Electricidad	Teddyxon Ricardo Rueda Borregales	V-21.449.379	16
80	Contaduría Pública	Eudis Enrique Pataca Nelo	V-14.562.730	16

RESUELVE

APROBAR:

1. Listado de los Ganadores de Concurso de Oposición 2023 (80 docentes) que cumplieron con el requisito de la Formación Docente, en la categoría Instructor.
2. Se decide hacer entrega del nombramiento de ingreso del personal docente ordinario el día Lunes 31/03/2025; los que no aprobaron por no alcanzar la nota mínima aprobatoria (16) tienen 15 días para emitir una reconsideración una vez que sean notificados por la Comisionada responsable del Vicerrectorado Académico.
3. Aquellos docentes que no asistieron a la totalidad de los módulos, rescindir el contrato.
4. Se le instruye a la Comisionada a consignar a este Cuerpo Colegiado los que van a reconsiderar y a los que se les rescinde el contrato.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 28 DE MARZO 2025
RESOLUCION CU EXT. 02-03-2025-002**

La Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales transformándolos en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16 de junio de 2021 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25 de junio de 2021, se dá por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformándolos en Universidades Politécnicas Territoriales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politecnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" goza de autonomía administrativa, organizativa, académica, económica y financiera, con competencia para dictar conforme al ordenamiento jurídico el Reglamento de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilación, Prima, Bonificación, Asistencia Y Previsión Social del Personal Docente, Administrativo y Obrero.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 21 del artículo 26 de la Ley de Universidad en concordancia con el numeral 21 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, en sesión extraordinaria N° 28 del 31 de agosto del año 2018, continuado el 12 de septiembre del año 2018, aprobó el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Prima, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

CONSIDERANDO

Que la ley de Universidades en su artículo 86 clasifica al personal Docente y de Investigación en las categorías de Miembros Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados, facultando al Consejo Universitario como máxima autoridad para establecer concursos para la provisión de cargos cuyo régimen es fijado por el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Prima, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria N° 004 de fecha 07 de febrero del 2023 el Consejo Universitario como máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero acordó la apertura del concurso para la provisión de cargos Docentes en la categoría de Instructores como lo establece el Artículo 91 y 93 de la Ley de Universidades "que toda persona que se inicie en la docencia o en la investigación lo hará como Instructor a menos que por sus méritos profesionales, docentes o científicos pueda ser ubicado en una jerarquía superior". Artículo 93: cuando una persona ingrese al personal docente y de investigación en una jerarquía superior a la de Instructor, sus funciones duraran un año. Cumplido este lapso será confirmado en su cargo por el tiempo establecido para su correspondiente categoría.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria número 004 de fecha 08/02/2024 aprobó emitir notificación a 89 Docentes Ganadores del Concurso en la categoría Instructor por espacio de un año en condición de provisionalidad.

AÑO: 2025

MES:3

Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 111

CONSIDERANDO

Que la Comisión Organizadora del concurso estructuró el proceso de formación en cuatro módulos: Ciencia y Tecnología, Pedagogía Universitaria, Cultura Universitaria y Lectura, Escritura y Oratoria (LEO).

CONSIDERANDO

Que cumplido con el proceso de evaluación el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero UPTAG en uso de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma como Personal Docente Ordinario en la categoría de **Instructores** a los profesionales Ganadores del Concurso que se identifican a continuación:

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	María de Jesús Velázquez González	V-5.292.073
2	Jaime José Penso Chirinos	V-7.494.638
3	Ingrid Zoraya Borregales Zea	V-7.571.308
4	Andrés José Rosendo Rosendo	V-9.506.356
5	Zuleima del Valle Revilla Rojas	V-9.511.925
6	Albano Segundo Madrid Bravo	V-9.512.276
7	Idiana Yadira Chirinos Zabala	V-10.446.348
8	Lisbeth del Valle Anderson Machado	V-10.706.514
9	Yoel José Nelo Medina	V-10.709.322
10	José Leonardo Eizaga Caraballo	V-13.902.681
11	Naila Jaivick Rodríguez Rivero	V-14.168.851
12	Denny Moraima Romero Piña	V-14.263.833
13	Germania Coromoto Colina	V-14.796.556
14	Jorge Miguel Piña Figuera	V-15.916.336
15	Yoselin María Martínez Colina	V-15.916.442
16	Jose Manuel Trejo Álvarez	V-17.178.316
17	Laura Sofía Martínez Gómez	V-18.294.259
18	José David Colina Dirinot	V-18.479.443
19	Hendrymar Mariothys Colina Sánchez	V-20.296.939
20	Joel José Medina Chirinos	V-20.933.839
21	José Gregorio Escobar Marrufo	V-21.113.870
22	Mariana Elizabeth Yrausquin Amaya	V-24.351.237
23	Rosmel Alberto Tejera Guanipa	V-7.479.959

24	Marlisbeth Victoria Anderson Guanipa	V-9.503.593
25	Ángel José Sánchez Sánchez	V-9.507.510
26	Marlon Antonio Acosta Arias	V-9.519.992
27	Edgardo Rafael Laclé Muñoz	V-9.527.957
28	Nelly Margarita Moreno	V-9.528.652
29	Iris Virginia Adames de Contreras	V-10.479.754
30	Larry Vidal Ruiz Cuba	V11.479.181
31	Yubisay del Carmen Piña Lara	V-11.771.117
32	Felia Ivette Chirino Hernández	V-12.183.177
33	Yarleny María Lázaro Miquilena	V-12.733.450
34	Iveth Carolina Flores Sánchez	V-13.026.403
35	Jorge Luis Romero Morán	V-13.534.213
36	Pilar Yolanda de Jesús Ospina Rincón	V-15.067.861
37	Merlis Rocilex Cobis Martínez	V-15.459.345
38	Ronald Antonio Piña	V-15.917.743
39	Juvenal Jesús Reyes Petit	V-16.829.631
40	Carlos Moisés Noguera Medina	V-18.049.541
41	Yohana Ysabel Colina Petit	V-18.292.180
42	Jaime José Leen Araujo	V-18.890.018
43	Michel Karleth Quiñonez Riera	V-19.232.189
44	Frank Rafael Chirinos Rivero	V-20.295.239
45	Carlos Augusto Rivero Ríos	V-26.677.419
46	Rubén Reyes Barrios	V-3.482.094
47	Adermis José González Silva	V-5.294.636
48	Francisco Antonio Gómez	V-7.489.414
49	Edward Antonio Petit Sánchez	V-9.503.602
50	Héctor Alfonso Fuguet Santeliz	V-9.503.618
51	Raúl José Pulgar Gómez	V-9.504.687
52	Inés Fidelina Monasterio Millan	V-8.776.605
53	Marielsy Yajaira Anderson Guanipa	V-9.522.717
54	Janet Chiquinquirá Romero Soto	V-11.799.411
55	Thais del Carmen Díaz Díaz	V-12.180.234
56	Carlos Jesús Jansen Romero	V-12.733.248
57	Yenny Judith Sánchez de Sandoval	V-13.028.102

58	Rosmary M. Zamarripa de Bonalde	V-13.202.525
59	Víctor Jesús Delgado González	V-13.202.637
60	Ramiro Antonio Uzcategui García	V-14.027.088
61	Johana Nataly Villasmil González	V-15.917.643
62	Adriana Elizabeth Muñoz Ortúñez	V-16.942.788
63	Jenifer Katerine Rodríguez Alvarado	V-22.602.795
64	Andrik Michele Arguello Fernández	V-24.526.933
65	Gregorio Moisés Chirino Ferrer	V-5.293.953
66	Lenin Samuel Morillo	V-7.483.460
67	Hendris Guadalupe Díaz Bustillo	V-7.498.086
68	Lisbeth Coromoto Villasmil Chirinos	V-9.505.825
69	Alejandro Rafael Batista Barrios	V-9.512.883
70	Marilú Coromoto Lugo de Medina	V-9.521.100
71	Marcos Antonio Delgado Chirinos	V-9.529.944
72	Luis Miguel Pachano García	V-10.866.070
73	Ubaldo Ernesto González Hernández	V-11.478.669
74	Lisseth Carolina Lugo García	V-12.181.284
75	Jetnifee José Chirinos Piña	V-15.917.380
76	Víctor Ramón Capielo Barrientos	V-18.047.609
77	Guadalupe Avendaño Plaza	V-18.124.232
78	Vicnellys Francheska Ortega	V-20.681.062
79	Teddyxon Ricardo Rueda Borregales	V-21.449.379
80	Eudis Enrique Pataca Nelo	V-14.562.730

SEGUNDO: Que el Artículo 89, 91 y 93 de Ley de Universidades y el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social de Personal Docente de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero contempla el ingreso del Personal Docente mediante concurso en la categoría superior a la de Instructor hasta la categoría de Agregado y que la comisión de concurso de la Universidad

tiene la cualidad para emitir la clasificación inicial y de las posteriores actualizaciones de la clasificación en la respectiva categoría de acuerdo a la valoración de credenciales, méritos y años de servicio cuando el Docente reúna las condiciones para ser ubicado o ascendido a una categoría superior a la de instructor. Por lo que la Comisión de Desarrollo Profesional y Clasificación Docente hará una valoración de sus credenciales, méritos y años de servicio para determinar la ubicación que le corresponda en el escalafón y de ingresar con una jerarquía superior a la de Instructor sus funciones durarán un año, cumplido este lapso podrá ser confirmado en su cargo por el tiempo establecido para su correspondiente categoría. Si de la revisión y valoración de credenciales la comisión determinara que su clasificación debe ubicarse en el escalafón en la categoría de asistente deberá presentar un trabajo de ascenso para escalar de instructor a asistente y si determinara que su clasificación debe ubicarse en el escalafón en la categoría de agregado debe presentar un trabajo de ascenso para ascender de instructor a asistente y de asistente a agregado (dos trabajos)

TERCERO: El resultado de la evaluación aprobatoria del trabajo de ascenso, será suficiente para confirmar la designación de los docentes como miembro de la categoría que corresponda en el escalafón de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda P.

RECTOR

Designado mediante resolución N° 106 de Fecha 26/04/16
Publicado en Gaceta Oficial N° 40895 del 03/05/2016

Dra. Josany Sanz de Lugo

SECRETARIA GENERAL (E)

Designada mediante resolución N° 085 de fecha 20/10/20 Publicado en Gaceta Oficial de la UPTAG Extraordinaria N° 1019 de Fecha 20/10/2020

AÑO: 2025

MES:3

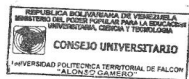
Santa Ana de Coro, Marzo de 2025

Depósito Legal: FA2018000072

GACETA N° 111

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 28 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



R.P.
DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente



J.S.
DRA. JOSANY SANZ
Secretaria